



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2406 (Original 1128)

Sancionada el 09/09/1949. Promulgada el 20/10/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.534, del 25 de octubre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate una pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de cinco años y a partir de la fecha en que se promulga la presente ley, a favor del ex empleado de la Provincia. Escribano Publico don Juan L. Aranda.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluida en la ley de presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA – Vicente S. Navarrete – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

Salta, octubre 20 de 1949.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA - J. Armando Caro